

**IX.- MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**OBJETIVOS**

1. Asistir al Ministro en la propuesta, elaboración y ejecución de las políticas y planes en materia de sistemas de transporte terrestre y aéreo.
2. Intervenir en la supervisión, regulación, coordinación, fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre y aéreo.
3. Dirigir la representación en las empresas donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria.
4. Coordinar la gestión de los Directores que representan al ESTADO NACIONAL en aquellas empresas donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria.
5. Intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de flotas de transporte terrestre y aéreo.
6. Participar en las relaciones entre la Jurisdicción y los organismos y empresas actuantes en la órbita de la Jurisdicción, en materia de planificación y regulación del transporte.
7. Asistir al Ministro en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional en materia relativa al impulso local, provincial y regional, en el área de su competencia.
8. Asistir al Ministro en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia.

9. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte de vías terrestres y aeropuertos.
10. Intervenir en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el ESTADO NACIONAL o las provincias acogidas por convenios a los regímenes federales en la materia.
11. Entender en la elaboración de las estructuras arancelarias y tarifarias en materia de transporte, en el ámbito de su competencia.
12. Asistir al Ministro en las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades relativas al transporte, en el ámbito de su competencia.
13. Entender en la elaboración de normas de definición de estándares industriales para los equipamientos en materia de transporte terrestre y aéreo.
14. Intervenir en el ejercicio de facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión en materia de transporte terrestre y aéreo, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes.
15. Intervenir en la investigación y desarrollo tecnológico en materia de transporte terrestre y aéreo, a fin de facilitar los cambios tecnológicos, la integración de datos y la implementación de innovaciones que promuevan el desarrollo sostenible.
16. Intervenir en la elaboración y aplicación de políticas estratégicas de armonización federal, mediante la coordinación nacional, la registración y sistematización de datos relativos al Sistema Nacional de Seguridad Vial.
17. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo y terrestre, así como en su regulación y coordinación.
18. Intervenir en todo lo relacionado con el transporte internacional terrestre y aéreo.
19. Intervenir en la supervisión, regulación, coordinación, fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre y aéreo.

20. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional.
21. Entender en el seguimiento y actualización del Plan Nacional del Transporte Sostenible, proponiendo el diseño y coordinación de los estudios de funcionamiento de medios de transporte eléctricos y/o que utilicen combustibles alternativos para determinar sus capacidades, viabilidad e impacto, en el ámbito de su competencia.
22. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de la política nacional de fletes.
23. Entender en el diseño, elaboración y propuesta de la política regulatoria del sistema de transporte de jurisdicción nacional en sus distintas modalidades, en el ámbito de su competencia.
24. Participar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones de procesos para el otorgamiento de concesiones de permisos y/o cualquier otra figura jurídica que implique prestación de servicio de transporte, y supervisar la aplicación de los procedimientos respectivos, en el ámbito de su competencia.
25. Entender en el desarrollo de recursos humanos y técnicos, y en el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de transporte terrestre y aéreo.
26. Entender en la propuesta de nuevos servicios de transporte y mecanismos de control y en la planificación de sistemas de organización territorial, en materia de su competencia.
27. Entender en la realización de los estudios y acciones que propendan al perfeccionamiento del sistema de transporte y en particular a la coordinación intermodal, en el ámbito de su competencia.
28. Intervenir en el funcionamiento de un sistema integrado de transporte terrestre y aéreo, así como del transporte multimodal.
29. Intervenir en la interacción de la Jurisdicción con organismos públicos, privados, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, en la definición de las políticas públicas relativas a los medios de transporte y sus

actividades subsidiarias, y en los programas integrales de desarrollo regional promovidos por el ESTADO NACIONAL, en el ámbito de su competencia.

30. Entender en la asignación de los planes, programas y proyectos relacionados a las compensaciones de tarifas y/o subsidios a operadores y/o usuarios de los sistemas de transporte terrestre y aéreo y en la compensación tarifaria, autorizaciones de pago y/o resarcimientos financiados con fondos fiduciarios cuya administración se encuentre a su cargo y en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción.
31. Entender en los mecanismos de control y fiscalización para la liquidación de las compensaciones tarifarias relacionadas con los servicios de transporte terrestre y aéreo.
32. Entender en la administración y gestión de los planes y proyectos del Sistema Único de Boleto Electrónico o el que en el futuro lo reemplace; gestionar los datos y la información generados por dicho sistema y el Sistema de Gestión de Flota.
33. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en los aspectos vinculados a las Leyes N° 24.449 y N° 26.363.
34. Intervenir en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas al sector transporte, en el ámbito de su competencia.
35. Intervenir en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios.
36. Ejercer el control tutelar de los organismos descentralizados actuantes en su órbita.
37. Participar, en los procesos de concesiones para la construcción y explotación de obras públicas y la prestación de servicios públicos, en la evaluación y gestión de las distintas etapas de los procesos licitatorios, así como en el desarrollo, fiscalización y control posterior de proyectos, en el ámbito de su competencia.
38. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la aplicación del Título VII - RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)- de la Ley N° 27.742, en coordinación con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

39. Entender en la actualización, armonización y adecuación de la normativa técnica y legal en materia de seguridad vial, y en la evaluación de su efectividad.
40. Entender en la determinación de las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir.
41. Entender en la autorización a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción local, y en la certificación y homologación de los centros de emisión y/o impresión de las mismas.
42. Coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Vial y representar al ESTADO NACIONAL en el Consejo Federal de Seguridad Vial.
43. Entender en la elaboración de las estadísticas en materia de seguridad vial y dirigir la administración del Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial.
44. Entender en la administración del Registro Nacional de Licencias de Conducir, del Registro Nacional de Estadísticas de Seguridad Vial, del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito y del Sistema de Auditoría Nacional de Seguridad Vial; como así también en la coordinación del Observatorio de Seguridad Vial y del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir.
45. Entender en la planificación de políticas y medidas estratégicas de prevención en materia de seguridad vial, y promover su implementación en coordinación con los organismos con competencia en la materia.
46. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en los términos de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.
47. Entender en la administración del Registro Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros y el Registro Nacional de Fabricantes de Carrocerías y Talleres.
48. Autorizar los llamados para participar en procedimientos de selección para la cobertura de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor.

49. Entender en la aplicación de los acuerdos internacionales en materia de transporte automotor, en coordinación con los organismos nacionales y las autoridades extranjeras con competencia en la materia.
50. Entender en lo relativo a los proyectos de llamados a licitación para otorgar en concesión u operación sectores de la red ferroviaria.
51. Autorizar la colocación en todo camino, ruta y/o autopista de jurisdicción nacional de dispositivos automáticos o manuales de control de infracciones, así como el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación.

## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

#### OBJETIVOS

1. Intervenir en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas referidos al transporte automotor de carga y de pasajeros de jurisdicción nacional, de carácter nacional y/o internacional.
2. Intervenir en los estudios para la actualización de los seguros y el régimen tarifario en el ámbito de su competencia.
3. Intervenir en la elaboración de la normativa en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos y personal de conducción en el ámbito de su competencia.
4. Participar en la elaboración de políticas de permisos y/o concesión de explotación de los servicios de transporte automotor de pasajeros y de carga de jurisdicción nacional.
5. Intervenir en los permisos y habilitaciones de servicios de transporte automotor internacional de pasajeros y de carga.

6. Intervenir en la planificación y estructuración del transporte automotor urbano, suburbano e interurbano de carga y de pasajeros de jurisdicción nacional.
7. Participar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones de concursos y/o licitaciones, así como también en los procesos licitatorios para el otorgamiento de concesiones o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
8. Participar en las reuniones de consulta, técnicas o negociaciones con autoridades de transporte automotor, provinciales o internacionales.
9. Participar en la celebración de acuerdos y/o convenios con organismos y/o entidades, a fin de obtener asesoramiento y/o asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos del área, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
10. Intervenir en materia de compensaciones tarifarias y de costos de explotación del transporte automotor de carga y de pasajeros de jurisdicción nacional.
11. Intervenir en las rendiciones financieras de los subsidios y compensaciones efectuadas en el marco de la gestión económica del sistema de transporte automotor.
12. Analizar y proponer la implementación de nuevas tecnologías, en el ámbito de su competencia.
13. Coordinar la elaboración de los procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir.
14. Dirigir el otorgamiento de autorizaciones a los centros de emisión y/o impresión de la Licencia Nacional de Conducir de jurisdicción local mediante su certificación y homologación.
15. Dirigir la administración del Registro Nacional de Licencias de Conducir y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.
16. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la actualización y armonización normativa en materia de seguridad vial.

17. Asistir a la Secretaría en sus funciones de Autoridad de Aplicación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en los términos de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial
18. Intervenir en la elaboración de la normativa técnica, la habilitación y el control de vehículos destinados al transporte automotor de pasajeros, incluyendo el registro y supervisión de empresas carroceras, y la aprobación de diseños y modificaciones estructurales.
19. Elaborar la normativa y las especificaciones técnicas relativas a la definición, clasificación y regulación de los modelos de vehículos de transporte de pasajeros y cargas, incluyendo disposiciones y ensayos para configuraciones y autopartes de seguridad.
20. Intervenir en la regulación, control y habilitación del funcionamiento de los talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), como así también en la modificación y reparación de vehículos de jurisdicción nacional, dirigiendo la administración del Registro Nacional de Talleres y difundiendo la nómina de inscriptos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 9°

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.